

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año . . . . . 17 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres id. . . . . 13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres id. . . . . 14

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Teniendo en cuenta el carácter castrense y la organización eminentemente militar de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de fecha 6 del pasado mes de noviembre, ha tenido a bien considerarlas exentas del pago del Arbitrio de Inquilinato al igual que lo tiene concedido el Instituto de la Guardia civil y el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, con arreglo al Orden de 3 de julio de 1932.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Por la presente Circular se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación inexcusable que tienen de cumplir el ordenado en el art. 5.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940 y Orden de 16 de septiembre de 1945 en los que se establecen las siguientes atribuciones de la Fiscalía de la Vivienda.

1.º Intervención en la aprobación municipal de proyectos de obras de construcción o reforma de viviendas.

2.º Comprobación por la Fiscalía de que las obras citadas se han ejecutado de acuerdo con las disposiciones sobre sanidad de viviendas.

3.º Es necesaria la conformidad de la Fiscalía de la Vivienda para la concesión del permiso de obras de fincas nuevas.

4.º Concederán o denegarán la autorización para ocupar las viviendas ya se trate de las dadas en alquiler ya de las ocupadas por otro título, pudiendo hacerlo en el acto de cambiar los ocupantes o con posterioridad, llegando a la prohibición o clausura, a la imposición de reparaciones y obras y a otras limitaciones y condiciones.

5.º Todo edificio destinado a

morada humana y locales de permanencia, que tenga relación de continuidad con aquélla, cualesquiera que sean sus dueños o titulares y régimen de aprovechamiento o situación jurídica en que se habiten, sin excepción alguna, deben ser sometidos a la inspección de la Fiscalía de la Vivienda, a fin de que se expida la correspondiente cédula de habitabilidad, debiendo por consiguiente los dueños y cedentes en general de los cuartos y viviendas, antes de ocuparlas, por ir o entregarlo a distinta persona para que las habiten, adquirir la mencionada cédula, sin la cual no se autorizará el uso de ninguna vivienda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de la Ley por los Alcaldes de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, previos los favorables informes emitidos por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Roa de Duero, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Miguel Prado de la Cuesta, para la extinción de animales dañinos que infestan el monte titulado «Coto Virgen de la Vega», sito en los términos municipales de Roa, La Cueva de Roa, Haza, Fuentecén y Hoyales, empleando a tal objeto bolas envenenadas de estricnina, las cuales serán colocadas después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, a fin de evitar que, en los lugares donde existan caminos a veredas transitables, se produzcan accidentes desgraciados. En las márgenes de los mismos, y en lugares oportunos, se emplazarán avisos marcados con caracteres gruesos y claros, en que se lea: «veneno». Las operaciones serán dirigidas por personas peritas, con intervención de la Guardia civil, no pudiéndose llevar a cabo antes de los ocho días posteriores a la publicación de la presente Circular, según determinan los aludidos textos legales.

lar, según determinan los aludidos textos legales.

Lo que se hace público mediante este periódico oficial, para general conocimiento y en particular de los Sres. Alcaldes a quienes afecte la proximidad de la zona infestada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Fijación de precios y rendimientos para panificación de harina de reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los industriales panaderos por la elaboración de un quintal métrico de harina procedente de cartilla maquilera es la de 30'00 pesetas en Burgos y Miranda de Ebro, y 20'00 pesetas para el resto de la provincia.

El rendimiento mínimo fijado para dicha transformación es el de 155 kilos de pan por 100 kilogramos de harina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1945.

—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Imposición de multas.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sancionar con una multa de cien pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no presentar dentro del plazo fijado en el B. O. de la provincia número 266, los documentos cobratorios de rústica, en la Inteligencia, además, de que el no cumplimentar este servicio para el día 20 del mes actual, serán nuevamente sancionados con la

multa de doscientas pesetas cada uno, sin perjuicio de hacer cargo de la contribución del primer trimestre a todos los componentes de la Junta Pericial si persistiesen en esta actitud y no se pudiera efectuar la cobranza a su debido tiempo.

#### Relación de Ayuntamientos de rústica amillarada.

Alfoz de Santa Gadea, Amaya y Arenillas de Villadiego.

Balbases (Los), Barrio de San Felices y Barrios de Villadiego.

Castriello de Rispisuerga y Cullina.

Eterna.

Frfas.

Guadilla de Villamar.

Hormazas (Las),

Junta de Traslaloma.

Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Miraveche y Moradillo de Sedano.

Olmos de la Picaza y Orón.

Piedra (La).

Quintanaloma.

Rebolledo de la Torre.

Salas de Bureba, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, Santa María Ananúñez, Santa María Ribarredonda, Solduengo y Sotresgudo.

Valcárceres (Los), Valle de Valdebezana, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba y Villaveta.

Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos 12 de diciembre de 1945.

—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Lerma

Don Telesforo Tordable Revilla, en funciones de Juez de primera instancia e Instrucción del partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el de Paz de Covarrubias, los bienes que al final se detallarán, y cuya subasta tendrá lugar el día siguiente hábil una vez trascurren veinte días desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, cuyos bienes aparecen embargados a

Germán Ortíz Juarros, para la efectividad de una multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Todo licitador, para tomar parte en la subasta, exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes; éstos se venderán separadamente, se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y se guardarán las demás formalidades legales, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Lerma a 10 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, Telesforo Tordable Revilla. —Secretario, P. S. M., Corentino Gómez.

#### Bienes que se subastan

Una finca rústica-viña, sita en La Nebreda, de 14 áreas, 70 centiáreas, linda al N. con Víctor Barbado, S. carretera, E. Daniel Arcos y O. Justino Hortigüela, tasada en 750 pesetas.

Otra en Cerezuelos, tierra, de 13 áreas, 68 centiáreas, linda al N. con Román González, S. Justino Hortigüela, E. arroyo y O. Jesús González, en 400.

Otro en Vallecarras, tierra, de 50 áreas, 96 centiáreas, linda al N. con Nicasio González, S. Alejandro Juarros, E. fuente y O. Julio Calado, en 800.

Otra en Prado Redonda, de un área, 70 centiáreas, linda al N. con Vicente López, S. Vicente Núñez, E. Fernando Gallo y O. Vicente Juarros, en 150.

Otra tierra en Azgar, de 9 áreas, 28 centiáreas, linda al N. con Pilar Hortigüela, S. Federico Tejada, E. Braulio Revilla y O. José González, en 200.

Una viña en el Amesado, de 9 áreas, 60 centiáreas, linda al norte, (se ignora), S. Cipriano Santamaría, E. Miguel Juarros y oeste, pared, en 200.

Otra tierra en Cansordo, de 31 áreas, 73 centiáreas, linda al norte con Félix Juarros, S. Alejandro Susinas, E. Eusebio Portugal y O. Alejandro Gutiérrez, en 350.

Otra viña en el Amesado, de 19 áreas, 25 centiáreas, linda al norte con Isidora González, S. Antonio Castro, E. ejidos y O. Ovidia Juarros, en 400.

Otra tierra en la Borrega, de 13 áreas, 2 centiáreas, linda al N. con Marcos de Marcos, S. Pedro Castro, E. Vicente Lope y O. Juan Revilla, en 150.

Se hace constar que las anteriores fincas son proindivisas con su hermana Ursicina Ortíz, y por tanto lo que se vende es la mitad proindiviso, y radican en jurisdicción de Covarrubias.

#### Requisitoria.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de doscientos metros de hilo de cobre de la línea telefónica de este Ejército que tiene establecido entre el Aeródromo de Ventosilla (Aranda de Duero); asimismo a cuantas personas puedan dar algún indicio o detalle sobre la sustracción aludida, los cuales comparecerán

ante este Juzgado, sito en el Paseo de Zorrilla, número 74 (Valladolid), en el término de quince días, los primeros, para responder a los cargos que les resulten en las diligencias previas, número 854 de 1945, que se instruyen con motivo de tales hechos, y los segundos, para recibir declaración sobre los mismos.

Valladolid 11 de diciembre de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Enriquez Casas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### JEFATURA DE AGUAS Anuncio

D. Juan Porras García, vecino de Hoyuelos de la Sierra (Burgos), solicita del Sr Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la inscripción en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de esta Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Pedroso, el que, con sus características, se defalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D. Juan Porras García.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Pedroso.

Término municipal donde radica la toma.—Hoyuelos de la Sierra.

Volumen de agua utilizado.—1.200 litros por segundo.

Salto utilizado.—5'50 metros.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 10 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

#### Alcaldía de Arijá.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Arijá 10 de diciembre de 1945 — El Alcalde, A. Rodrigo.

#### Alcaldía de Arandilla.

Según se participa en esta Alcaldía, desapareció de la misma el vecino Mariano García Sánchez, de 18 años de edad, soltero, naturaleza expósito, procedente del Hospicio de Valladolid, el cual residía en esta villa, dedicado a los trabajos agrícolas, y que, según noticias, marchó de esta villa el día 26 del pasado mes de noviembre, saliendo con dirección hacia Peñaranda de Duero, cuyas señas del mismo son: edad 18 años, estatura regular, corto de vista, carácter rubio, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste un mono azul, jersey verde, abarcas de goma, calcetín blanco de lana, una manta de cuadros pequeña y con boina,

Arandilla 7 de diciembre de 1945. —El Alcalde, A. Zúñiga.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

#### Anuncio-subasta.

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, en sesión celebrada el día 7 del que rige, acordó por unanimidad que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, se verifique en el salón de la casa consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y de carnes.

El pliego de condiciones económico-administrativas y las tarifas correspondientes se expondrán al público en la Secretaría municipal con quince días de antelación al de la subasta.

Los licitadores depositarán en el Ayuntamiento y antes de dar comienzo a la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma, que será para el de bebidas 5.000 pesetas, y el de carnes 1.500 pesetas. El depósito se elevará al 10 por 100 del importe total del remate que será efectivo por el que resulte adjudicatario, una vez finada la subasta, devolviendo a los restantes licitadores el importe de la fianza primitiva.

De quedar desierta la subasta en la fecha señalada, se celebrará segunda el día 29 del mismo mes.

Merindad de Sotoscueva 8 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Restituto Martín.

#### Junta vecinal de Cortiguera.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia,

y con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en el B. O. de la misma, número 191, de fecha 24 de agosto último, se verificará la tercera subasta de 1.250 estéreos de leña (corta a matorrasa de encina con destino a carbón) en la casa concejo de esta entidad, el día 8 de enero y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas. Dicho aprovechamiento se realizará en los montes de la pertenencia de este pueblo denominados «Paso Malo», «Cimidiano» y «Los Hondones», siendo los gastos de anuncios y demás por cuenta de los adjudicatarios.

Cortiguera 13 de diciembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Ramón Crespo.

#### Alcaldía de Quintanalara.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res de las señas siguientes: una novilla de unos nueve a diez meses, pelo negro, con una cencerro pequeña, collar de cuero, cosido con alambre, que se hallaba abandonada por el pueblo, en la noche del día 9 del actual.

Quintanalara 11 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo González. 2—3

El día 1.º de diciembre desapareció en el mercado, feria de San Andrés, en Villadiego, un novillo de sobre año, alzada regular, pelo allanado oscuro, encuerna abierta, cuernos gruesos, con cadena al cuello. Se ruega a la persona que tenga noticias de su paradero, se sirva avisar al Sr. Alcalde de Humada o a su dueño Emilio Barriuso, en San Martín de Humada, de esta provincia. 2—3

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia, por Real Orden de 26 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50 por 100
A un año, al . . . . .	3'00 por 100

5

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado . . . . .	200.000.000 de pesetas
desembolsado . . . . .	173.250.000 »
Reservas . . . . .	122.416.039'56 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

#### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista . . . . . 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.